



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sr Martin s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2013-MDS

Socabaya, 07 de Marzo del 2013



VISTOS: El Informe N° 075-2013-MDS/A-GM-GA] emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 157-INV-2010-MDS (15/12/2010), con la empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C, con un monto contractual de S/.2'010,900.00 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 140 días calendarios, para la Ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento Integral de Barrios en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, Sector F, Zona I, III y IV distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; y con Resolución de Alcaldía N° 397-2011-MDS se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/.314,038.00, Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por el monto de S/.41,238.46 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 80 días calendarios, por ende la nueva FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN es el 07/10/2011.

Que, mediante Buena Pro de fecha 03/12/2010 en el Proceso de Selección de Licitación Pública por Convenio, la Municipalidad Distrital de Socabaya suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 157-INV-2010-MDS (15/12/2010) con la empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C, con un monto contractual de S/.2'010,900.00 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 140 días calendarios, para la Ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento Integral de Barrios en el Asentamiento Humano Horacio Zeballos Gámez, Sector F, Zona I, III y IV distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa". Siendo que se dio inicio a la obra el 02/03/2011 (considerando la entrega del terreno y el anticipo), por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 19/07/2011. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2011-MDS se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/.314,038.00, Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por el monto de S/.41,238.46 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 80 días calendarios, por ende la nueva FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN es el 07/10/2011.

Que, mediante, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y tratándose del caso sub materia el Contrato de Ejecución de Obra N° 157-INV-2010-MDS nos remite a las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y demás consideraciones contenidos en las Bases; se hace presente que la contratación se encuentra en los supuestos del literal t), numeral 3.3 del Artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, que textualmente indica: "Artículo 3°. - *Ámbito de aplicación.* 3.3 La presente norma NO es de aplicación para: t) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de ORGANISMOS INTERNACIONALES, Estados o entidades cooperantes, siempre que estén asociadas a donaciones u operaciones oficiales de crédito." (Decreto Supremo N° 089-2003-EF). Así, en el presente procedimiento se aprecia con claridad que el procedimiento de contratación se desarrolló con bases no relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado, tal como objetivamente se recoge del expediente de contratación que obra en la entidad, y que se encuentra publicada en el SEACE. Dichos documentos son parte de las Bases Administrativas, que se encuentran publicadas en el SEACE y que son las remitidas por el Ministerio de Vivienda, que rigen específicamente la contratación; por ende debe de ser estos instrumentos el referente para el estudio del presente procedimiento; y solo ante sus vacíos puede recurrirse supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme se señala en el numeral CGC 55.1 del Punto E: Finalización del Contrato señala que el contratante... deberá acompañar a su solicitud de certificación de terminación de obra los planos de replanteo, a fin que el contratante verifique el cumplimiento de las especificaciones incluidas en el contrato y el numeral CGC 57.1 el plazo de entrega del expediente de la liquidación por parte del contrato sea de siete (07) días antes del vencimiento del periodo de responsabilidad por defecto. Apréciase que conforme lo establecido en el contrato, una vez culminados los trabajos físicos (metas) la Empresa Contratada solicita el Certificado de Terminación de obra acompañando los Planos de Replanteo, a fin de que la Municipalidad verifique el cumplimiento de las especificaciones del contrato; Debiendo presentar el expediente de la Liquidación en el plazo de siete días anteriores al vencimiento de responsabilidad por defecto. En la ejecución de la obra sub materia, se aprecia que el **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE OBRA** obrante a folios 290 el 22.03.2012 (emitido en mérito al numeral 55 de las Condiciones Generales del Contrato) siendo que el periodo de **RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS** es de Seis (06) Meses desde la terminación de la obra, por lo que el plazo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

07 MAR. 2013





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Teléfono 435655
 Arequipa - Peru

venció el 21.09.2012, de conformidad con lo señalado en la Sección VI: Condiciones Especiales del Contrato. Al respecto se observa que la documentación remitida por el Contratista mediante la Carta N° 229/212.GG.AUREUM con registro de Trámite Documentario de la Entidad N° 5829 de fecha 24.MAY.2012 fue remitido con Asunto de "Entrega de Liquidación Final de Obra", sin embargo por las disposiciones acotadas precedentemente, este documento debió de presentarse siete (07) días antes del vencimiento del periodo de Responsabilidad por Defecto que fue el 21.NOV.2012.

Que, las Bases no establecen el detalle de la documentación mínima a presentar por parte del Contratista, así como tampoco sanciona y/o establece el plazo máximo para que la entidad se pronuncie respecto a la Liquidación de Obra, para lo cual podríamos invocar supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado cuando señala que "La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra..." dentro del plazo de sesenta días calendarios, estando a ello, podría señalarse que la Liquidación ha quedado consentida, bajo la presunción que el expediente adjunto constituye el Expediente de Liquidación.

Que, conforme se aprecia del Informe N° 207-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP el Jefe de Obras Públicas a efectuado la revisión de todos los actuados del expediente de Liquidación y no ha observado defectos y deficiencias, por lo que lo remite para su aprobación; así, es de observarse de los antecedentes que mediante Dictamen N° 003-2013-MDS/A-GM-GDUR/OP/SIL, los montos Autorizados son los siguientes:

- Monto contractual S/. 2'010,900.00 (incluido IGV al 19%)
- Adicional de Obra N° 01 S/. 314,038.00
- Deductivo Vinculado de Obra N° 01 (-) S/. 41,238.46
- Total por ejecución contractual S/. 2,283,699.54

Es **IMPORTANTE** acotar que en el mes de febrero del 2011 se produjo la reducción del Impuesto General a la ventas de 19% (al momento de suscribir el contrato) al monto de 18% (que se cobro en los pagos sucesivos); pero el anticipo otorgado en el mes de Diciembre del 2010, con un monto facturado de S/.506,949.58. A dicho monto para la Liquidación Técnica Financiera, debe de adicionarse los costos de Elaboración de Expediente Técnico, y los Servicios de Supervisión, los que no están incluidos en el costo de Ejecución de la Obra, y que ascienden a la suma de S/.25,200.00 y S/.54,750.00, respectivamente; además de los costos de pruebas de laboratorio. Sin embargo dichos conceptos no corresponden al costo de ejecución Directa.

Que, conforme corre del Expediente de Liquidación Final de Obra, el Contratista señala que el Costo Total de S/.2,293,464.94 en el cual considera el pago de Mayores Gastos Generales, conforme el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/.	
VALOR SEGUN CONTRATO	1'689,834.72	
ADICIONAL	266,133.90	
DEDUCTIVO	(-) 34,985.98	
GASTOS GENERALES		22,631.72
SUB - TOTAL (1)	1'920,982.64	22,631.72
IGV	345,776.88	4,073.71
SUB - TOTAL (2)	2'266,759.52	26,705.43
TOTAL	2'293,464.94	

De dicho cuadro se aprecia que el Contratista se encuentra considerando el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, sin embargo, estos fueron negados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2012-MDS/A-GM de fecha 09/01/2012, la que apelada por el contratista, fue confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2012-MDS de fecha 14/03/2012, que declara Infundado el Recurso de Apelación, la misma que a la actualidad tiene la calidad de **ACTO FIRME**, por tanto no puede ser invocada por el contratista en la presente Liquidación, al haber sido materia de resolución definitiva administrativa.

Que, efectuada la revisión técnico-contable, se ha determinado que el Costo de Ejecución de la obra atendiendo a las valorizaciones pagadas asciende a la suma de S/.2'271,829.01 (dos millones doscientos setenta y un mil ochocientos veintinueve con 01/100 nuevos soles), sin considerar el costo de los denominados Gastos Generales - por las razones expuestas - y cuya diferencia responde a Valorizaciones efectivamente pagadas.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
 La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
 fotostática que antecede es igual a su original al que he
 tenido a la vista.
 Socabaya

07 MAR. 2013





Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martin s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

Que, el Artículo 270° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre los Efectos de la liquidación, "Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", concordante con lo señalado en el Artículo 204° del mismo cuerpo normativo que señala sobre la Vigencia del contrato que "En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación".

Que, teniendo en cuenta estas consideraciones, estando al informe legal, en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera automática la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, SECTOR F, ZONA I, II Y IV - DISTRITO DE SOCABAYA", suscrito con la Empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C, por el monto de S/. 2'271,829.01 (dos millones doscientos setenta y un mil ochocientos veintinueve con 01/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

Valorización (Con IGV)

Adelanto Directo	S/. 603,270.00
Valorización N° 01	S/. 76,705.39
Valorización N° 02	S/. 95,138.66
Valorización N° 03	S/. 182,102.64
Valorización N° 04	S/. 360,700.45
Valorización N° 05	S/. 144,810.25
Valorización N° 06	S/. 125,054.70
Valorización N° 07	S/. 135,597.51
Valorización N° 08	S/. 75,605.47
Valorización N° 09	S/. 103,361.58
Valorización N° 10	S/. 55,444.38
Adicional N° 01	S/. 314,038.00
Monto de Valorizaciones	S/. 2'271,829.01
Monto pagado al contratista	S/. 2'271,829.01

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera por el costo total de S/. 2'515,853.71 (dos millones quinientos quince mil ochocientos cincuenta y tres con 71/100 nuevos soles), conforme al siguiente desagregado:

MVCS	S/. 1'560,529.13
MUNICIPALIDAD DIST.SOCABAYA	S/. 874,099.58
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	S/. 81,225.00

costo total del proyecto S/. 2'515,853.71

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con el área pertinente de la Gerencia de Administración, la ejecución de la presente Resolución debiendo proceder conforme a sus atribuciones y demás acciones necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chavez Bernales
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
 La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
 fotostática que antecede es igual a su original el que he
 tenido a la vista.
 Socabaya

07 MAR. 2013